



Ref. expte. 0010/2019/SSAA

LOTE 3

En la fecha indicada al pie, en la firma electrónica

SE REUNEN

De una parte, **D. MIGUEL ANTONIO HIDALGO SÁNCHEZ**, en calidad de Consejero de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, actuando en el ejercicio de las competencias que en materia de contrataciones y concesiones, le confiere al Consejo de Gobierno Insular el artículo 25.3.e. del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, delegadas por Acuerdo adoptado el 31 de julio de 2019, y asistida de **D^a VICTORIA SOFÍA GONZÁLEZ TRUJILLO** actuando, en virtud del Decreto nº 44, de 26 de julio de 2019, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D^a. ISABEL LEITE MENDOZA**, cursándose notificaciones a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria, y provisto del **D.N.I. 75247111N**, quien actúa en nombre y representación de la empresa **DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTIFICAS S.L. (DICSA)**, con el CIF: **B04061206**, en uso de las facultades que le fueron conferidas en escritura autorizada por la Notaria de Vicar, D^a Ana Angustias Sánchez Silvestre, el día 25 de enero de 2017, con el número 166 de Protocolo, según bastanteo de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria de fecha 31 de enero de 2020.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de **SUMINISTROS**; cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

A) Que los días **31 de enero de 2019** y **7 de agosto de 2019**, la Consejería delegada de la Corporación Insular dispone, respectivamente, el inicio y la aprobación del expediente de contratación de **suministros** denominado **“SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIAL FUNGIBLE PARA EL SERVICIO DE LABORATORIOS AGROALIMENTARIO Y FITOPATOLOGICO DE LA CONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANIA ALIMENTARIA. -3 LOTES-”**, con un tipo de licitación de **99.000,00 euros** e IGIC de **6.435,00 euros**, mediante **procedimiento abierto**, con varios criterios de adjudicación, tramitación **ordinaria**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B) Que con fecha **1 de agosto de 2019**, la Intervención Insular emite informe favorable de fiscalización del expediente de contratación y del gasto presupuestario con cargo a la aplicación **10400/412/221990019**, documento nº **12019000038051 (A)** y **12019000038060 (AFUT)**.

Consta en el expediente certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día **16 de septiembre de 2019** autorizando el gasto plurianual derivado de este contrato, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CREDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2019	2020	2021	2022	2023	
N/10400/412/221990019	Otros Suministros Agr. Ganad. y Pesca	50.000,00	55.435,00				105.435,00
TOTALES		50.000,00	55.435,00	0,00	0,00	0,00	105.435,00

C) Que convocada la licitación, fue publicada **en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 2 de septiembre de 2019** y presentándose a la licitación, tal y como consta en la **Certificación de la Jefa de Servicio de Contratación por delegación de la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular** de fecha **20 de septiembre de 2019**, cuatro empresas licitadoras.

Por la **Mesa Permanente de Contratación**, reunida el día **23 de octubre de 2019**, se procede a la apertura de la documentación general observándose que **dos** empresas presentan la documentación en la forma exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares acordándose remitir la documentación general al Servicio de Contratación para que se efectúe el requerimiento de subsanación, y continuar con el procedimiento en la próxima convocatoria de la Mesa, la cual se reúne en fecha **8 de noviembre de 2019**, y en cuya



sesión se procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios objetivos de las empresas, acordándose que dicho expediente fuera remitido al Servicio de origen del mismo para la emisión del oportuno informe de valoración de los citados criterios y efectuar la propuesta de adjudicación.

Por el Servicio de Laboratorios Agroalimentario y Fitopatológico se emite informe técnico de valoración de las ofertas presentadas de fecha **12 de diciembre de 2019**, y este se aprueba en la Mesa reunida en fecha de **18 de diciembre de 2019**. Posteriormente se detectan varias irregularidades en los importes del informe, por lo que el mismo servicio emite un informe rectificativo de fecha **23 de enero de 2020**, conforme al cual obtiene la mayor puntuación la oferta presentada por **DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTIFICAS S.L. (DICSA) con CIF B04061206** con un total de **100 puntos**, para el **LOTE 3 -REACTIVOS PARA PCR Y ELISA-**, por lo que la Mesa acuerda por unanimidad de los presentes en sesión de fecha **29 de enero de 2020** proponer en el mismo sentido informado por el Servicio, a la empresa señalada como **adjudicataria** del contrato referido, por un **importe máximo** de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €). **A esta cantidad se le deberá aplicar el 7% de IGIC de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, esto es un importe de DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00€)**, de conformidad con lo ofertado en su propuesta.

D) Que, presentada por la empresa toda la documentación pertinente, con fecha **8 de mayo de 2020** la Consejería delegada de la Corporación Insular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, resuelve la **adjudicación** del contrato de referencia a favor de la empresa **DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTIFICAS S.L. (DICSA)**, por un **importe máximo** de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €). **A esta cantidad se le deberá aplicar el 7% de IGIC de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, esto es un importe de DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00€)**, de acuerdo con las condiciones de su oferta.

E) Que, de conformidad con el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, han transcurrido los **quince (15) días hábiles** desde la notificación de la anterior Resolución de Adjudicación, sin que se haya interpuesto contra la misma Recurso Especial en materia de contratación, por lo que procede la formalización del presente contrato. Con estos antecedentes los reunidos conviene otorgar el presente contrato con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Cabildo de Gran Canaria, en la representación al principio indicada, contrata con la empresa **DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTÍFICAS S.L. (DICSA)** que, por medio de la representación al principio acreditada, acepta la ejecución del contrato indicado en el antecedente expositivo **A)**, con sujeción a las condiciones del mismo, a las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base al procedimiento y a la oferta presentada por la adjudicataria, que obran en el expediente de su razón, que son conocidas por ambas partes y que se dan aquí por reproducidas a todos los efectos, formando parte del presente contrato; cada documento relacionado tendrá preferencia sobre los restantes por el mismo orden de su numeración.

SEGUNDA.- El precio de la presente contrata asciende a la cantidad de un **importe máximo** de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €). **A esta cantidad se le deberá aplicar el 7% de IGIC de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, esto es un importe de DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00€)**, de conformidad con lo ofertado en su propuesta, y con cumplimiento íntegro de los demás compromisos en ella contenidos.

TERCERA.- El plazo de ejecución será de **UN (1) AÑO** contados a partir de la firma del presente contrato. Este contrato **podrá ser objeto de prórroga por UN (1) AÑO, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

CUARTA.- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones, las condiciones de pago y las causas de resolución del contrato son las señaladas en los Pliegos por los que se rige la presente contratación.

QUINTA.- El contratista se compromete a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como con las disposiciones existentes en materia de Previsión y Seguridad Social y, manifiesta hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTA.- Para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en todo lo que no la contradiga, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa vigente en la materia.

SÉPTIMA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

OCTAVA.- El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Contratistas aportado no han experimentado variación. Las



cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

NOVENA.- Las partes contratantes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL/LA CONSEJERO/A

EL/LA CONTRATISTA

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. El Jefe de Servicio
(Decreto núm. 44 de 26-7-2019)**